



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 834 -2016-A/MPSM-T.
Tarapoto, 24 de Octubre del 2016.

VISTO:

El Informe N° 83-2016-ARC/MPSM, de fecha 19-10-2016, Emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 16334 de fecha 19 de Octubre del año 2016, promovido por los señores **LUIS ALBERTO LEVEAU GUERRA Y MARIA BETTY INSAPILLO SANGAMA**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **LUIS ALBERTO LEVEAU GUERRA Y MARIA BETTY INSAPILLO SANGAMA**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 26 de Noviembre del 2016, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 19-10-2016.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0041083 - 0041084, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **LUIS ALBERTO LEVEAU GUERRA Y MARIA BETTY INSAPILLO SANGAMA**, a llevarse a cabo el día Sábado 26 de Noviembre, a las ocho y cuarenta y cinco de la noche (8.45 P. M.) en el Jr. Leoncio Prado N° 841 "Los Cristales" -Distrito de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE